



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00031-00

Montería, nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Al despacho de la señora Juez, informando que, la demandada **INVERSIONES ISAIAS 40 S.A.S**, por medio de apoderado judicial realizo la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico institucional del Juzgado. – **PROVEA-**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00032-00
Demandante:	EDGAR FERNANDO ESPINOSA LÓPEZ
Demandado:	INVERSIONES ISAIAS 40 S.A.S

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, la demandada **INVERSIONES ISAIAS 40 S.A.S**, a través de apoderado judicial realizo la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico institucional del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada en los términos del artículo 96 del C.G.P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada **INVERSIONES ISAIAS 40 S.A.S**, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **EDGAR FERNANDO ESPINOSA LÓPEZ**, y a la demandada **INVERSIONES ISAIAS 40 S.A.S**, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la demandada **INVERSIONES ISAIAS 40 S.A.S** al **Dr. MANUEL FERNANDO LONDOÑO PEREIRA** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f52b17d1ccdc7a41b9a172eda9f1a666f04cb10b379bea8f5773660ff42c7e**

Documento generado en 09/08/2022 02:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>